



VERBAL – DECLARACION DE PERTENECIA

Radicado: 2022.00209

Demandante (s): HERNANDO VESGA VIVIESCAS

Demandado (s): BENITO REYES, ZOILA REYES, INOCENCIO REYES, MARÍA REYES, ANDRÉS REYES, ADELAIDA REYES, ROSO REYES, SIMONA VIVIESCAS, ADELAIDA VIVIESCAS, ELISA VESGA VIVIESCAS y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Se informa que el curador ad litem designad, por comunicación recibida el 01 de febrero de 2024, manifiesta no aceptar la designación solicita su relevo. Sírvase proveer.

Villanueva Santander, 19 de marzo de 2024.


SERGIO ANDRES MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial, en efecto se observa que la profesional del derecho **Silvia Nureidy Espinosa Bernal** informa que no acepta su designación atendiendo que en la actualidad está ejerciendo como abogada mediante amparo de pobreza y curadora ad litem en más de cinco procesos y adjunta las respectivas constancias, por ello, procede el despacho a reemplazarlo y conforme al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y el artículo 49 ibídem, se designa a la abogada **Martha Consuelo Guarín Patiño**, con T.P. No. 79.918 del C.S. de la Judicatura, como curadora ad litem de los demandados **BENITO REYES, ZOILA REYES, INOCENCIO REYES, MARÍA REYES, ANDRÉS REYES, ADELAIDA REYES, ROSO REYES, SIMONA VIVIESCAS, ADELAIDA VIVIESCAS, ELISA VESGA VIVIESCAS y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, profesional del derecho que ejerce habitualmente su profesión en este juzgado.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva al correo electrónico registrado por él en el SIRNA, con las prevenciones del caso.

Una vez el abogado designado acepte el cargo, por secretaria deberá notificársele de la demanda y el mandamiento de pago.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la abogada **Silvia Nureidy Espinosa Bernal**, de su cargo de curador ad litem.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado (a) a la abogada **Martha Consuelo Guarín Patiño**, con T.P. No. 79.918 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como curador (a) ad litem de **BENITO REYES, ZOILA REYES, INOCENCIO REYES, MARÍA REYES, ANDRÉS REYES, ADELAIDA REYES, ROSO REYES, SIMONA VIVIESCAS, ADELAIDA VIVIESCAS, ELISA VESGA VIVIESCAS y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**.

TERCERO: Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el (la) profesional del derecho en SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

CUARTO: Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5799e39844a58774cb376e3a4ace334fb5d040d8b4d4d8cd41c8e9cfee682b63**

Documento generado en 19/03/2024 12:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>